

RESOLUCIÓN Nro. 028
22-01-2026

RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA CAUSAL DE NO EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES

El Director Jurídico de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia en uso de sus facultades legales, y en especial de las otorgadas por la Resolución No. 428 del 20 de diciembre de 2022, expedida por el Rector de la Institución, mediante la cual se le delega la firma de los contratos derivados de la modalidad de contratación directa y los demás actos precontractuales, contractuales y postcontractuales asociados a las mismas, y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, literal g), prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.
2. Que el artículo 73, capítulo VI, del Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.1, determina que en los casos de contratación directa se debe expedir un acto administrativo de justificación, entre los que se encuentra, la no existencia de pluralidad de oferentes.
3. Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia según la necesidad, consignó en el estudio previo, lo siguiente:
 - a) La Biblioteca Teresa Santamaría de González de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, presta sus servicios de apoyo a la comunidad Institucional a través de servicios de información y formación, para lo cual requiere acceder a publicaciones de libros electrónicos que soporten los procesos académicos de los programas: Planeación y Desarrollo Social, Delineante de Arquitectura e Ingeniería, Arquitectura, Bacteriología y Laboratorio Clínico, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Comercial, Administración de Empresas Turísticas, Gestión Ambiental, Construcciones Civiles; así como las especializaciones ofertadas por la Facultad de Arquitectura: Especialización en Planeación Urbana y la Especialización en Construcción Sostenible, apoyando de esta forma los procesos de acreditación y registro calificado de las Facultades de Arquitectura e Ingeniería, Administración, Ciencias Sociales y Ciencias de la Salud de la Institución.
 - b) La biblioteca de la Institución cuenta con un número importante de bases de datos académicas y científicas, no obstante, para que la Institución mantenga la acreditación en alta calidad, se requiere que tanto docentes como estudiantes tengan acceso a libros electrónicos que contengan

bibliografía básica y específica en las áreas mencionadas, así mismo, de allí se seleccionan los títulos que harán parte de la bibliografía de las cartas descriptivas que se están actualizando y enlazando con herramientas bibliotecarias en línea para dar apoyo académico como parte de la estrategia “la Bibliografía al alcance de tus manos en un solo lugar” esto aplica para todos los programas académicos de la Institución.

- c) De no cumplirse estas condiciones exigidas en los procesos misionales de la Institución podría desencadenar condiciones de calidad desfavorables para la comunidad académica y la cooperación entre instituciones pares afectando de manera negativa el proceso: baja calidad en la prestación del servicio, baja competitividad y por ende poca satisfacción del usuario que en última instancia es la razón de ser de nuestros servicios.
- d) Por otra parte, el acceso a bases de datos académicas y científicas se encuentra enmarcado en el Plan de Desarrollo del Distrito de Medellín "Medellín Te Quiere" 2024-2027 y en coherencia con el Plan de Desarrollo 2024-2028, “Avanzando en la Innovación y la Transformación de la Educación” donde estos planes alineados en su enfoque de transformación pedagógica y curricular prioriza la mejora de la calidad y la pertinencia de la educación mediante la integración de tecnologías y el diseño de espacios de aprendizaje avanzados y accesibles. Este enfoque busca responder a las demandas de la sociedad del conocimiento y a los retos de la Cuarta Revolución Industrial, promoviendo entornos académicos inclusivos, tecnológicos y adaptados a las necesidades de la comunidad académica y del entorno social.
- e) Solo existe una biblioteca que puede proveer simultáneamente estas condiciones y es la Biblioteca Ebooks 7/24 debido a su capacidad para proporcionar acceso en línea a un catálogo de libros electrónicos académicos, mediante una biblioteca digital diseñada especialmente para instituciones educativas para fortalecer los procesos académicos y de investigación asegurando que la comunidad educativa cuente con los recursos necesarios para su formación y desarrollo profesional.
- f) De acuerdo con certificado de registro emitido por la Unidad Administrativa Especial de la Dirección Nacional de Derecho de Autor del Ministerio del Interior, DIGITAL CONTENT S.A.S es el productor del aplicativo web EBOOKS 7-24. Por otro lado, mediante certificado del 1 de diciembre de 2025, el representante legal de DIGITAL CONTENT, señaló que son la única compañía autorizada para la promoción y venta en todo el territorio colombiano de la Biblioteca DIGITAL EBOOKS 7-24.

4. Ante esta causal de contratación directa, la Agencia de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente- señala que, para determinar entre otras cosas, la calidad de proveedor, debe tenerse en cuenta factores como la regulación del mercado, existencia de registros para el efecto, y en general todas aquellas circunstancias que permitan determinar la existencia de único proveedor, como por ejemplo el certificado emitido por el productor donde conste quién es el único distribuidor o



comercializador autorizado para Colombia. En este sentido, se cumple con las condiciones prescritas en el artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 80 del Decreto 1510 de 2013 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

5. Para la ejecución del presente contrato, se requiere de una persona jurídica proveedor exclusivo teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que disponen lo siguiente: «se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional».

6. La norma reglamentaria consagra dos (2) hipótesis. En primer lugar, no existe pluralidad de oferentes cuando solo una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor. En segundo lugar, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 dispone que tampoco existe pluralidad de oferentes cuando existe una sola persona que puede celebrar el contrato por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

7. En la presente contratación aplican ambas hipótesis que posibilita la norma toda vez que, DIGITAL CONTENT tiene los derechos como productor del software y, adicionalmente, no ha autorizado a nadie más en el territorio nacional para la distribución del bien.

8. Que el presente contrato se rige por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993; en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

9. Que de acuerdo a lo anterior la Institución Universitaria requiere la ejecución de un contrato cuyo objeto y obligaciones específicas se describen a continuación:

OBJETO: Entregar a título de compraventa, licenciamiento de la obra EBOOKS7-24, garantizando el acceso local y remoto a las bases de datos de libros electrónicos de las editoriales Pearson, Corporación para Investigaciones Biológicas -CIB, Ecoe Ediciones, Mc Graw Hill y Díaz de Santos Ltda y CP67 – DISEÑO, para ser consultadas a través de las IP institucionales desde la App de la Biblioteca por el término de doce (12) meses.

Especificaciones del Objeto

El contratista se obliga a garantizar la disponibilidad de los siguientes aspectos de la plataforma:

- Integración al catálogo OPAC, plataformas LMS
- Consulta desde SmartPhones, hasta iMac



- 10 accesos simultáneos por cada título y con opción de reserva una vez se libere el mismo
- Integración con la App de la Biblioteca MyLoft y Booklick
- Subdominios y buscador personalizado con el logo de su institución
- Asesorías personalizadas para el manejo y uso
- Soporte Técnico 7/24 desde diversos canales de atención
- Material de divulgación y promoción digital
- Tableros de control con reportes de actividad, que pueden ser exportados para Excel

EDITORIAL	DESCRIPCIÓN
CIB	30 ACCESOS
CP67 – DISEÑO	30 ACCESOS
PEARSON	94 ACCESOS
ECOE	141 ACCESOS
Mc GRAW HILL	156 ACCESOS
DIAZ DE SANTOS	30 ACCESOS MULTIUSUARIO

10. Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia cuenta con un presupuesto estimado de **CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCIENTA Y CINCO PESOS (\$ 52.436.385)**. para la realización de este contrato.

11. Que **DIGITAL CONTENT SAS** con NIT **900637852-8**, presentó propuesta económica y anexó los documentos requeridos para la contratación.

12. Que la Institución elaboró el correspondiente estudio y obtuvo los documentos previos esenciales para este tipo de contratación, y estos se podrán consultar en la plataforma transaccional SECOP II.

13. Que se cuenta con la Disponibilidad y Compromiso Presupuestal expedido por la Oficina de Presupuesto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Contratar directamente a **DIGITAL CONTENT SAS** con NIT **900637852-8** por no existir pluralidad de oferentes, para la ejecución del siguiente objeto: "Entregar a título de compraventa, licenciamiento de la obra EBOOKS7-24, garantizando el acceso local y remoto a las



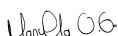
bases de datos de libros electrónicos de las editoriales Pearson, Corporación para Investigaciones Biológicas -CIB, Ecoe Ediciones, Mc Graw Hill y Díaz de Santos Ltda y CP67 – DISEÑO, para ser consultadas a través de las IP institucionales desde la App de la Biblioteca por el término de doce (12) meses" por un valor total de **CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$ 52.436.385)**. El plazo de duración del contrato será de un mes contado a partir del inicio de la ejecución del contrato en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO: El contrato sólo se suscribirá si el contratista cumple con todos los requisitos legales.

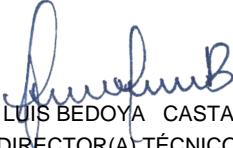
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto a **DIGITAL CONTENT SAS** en los términos del artículo 66 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su firmeza.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE



Proyectó: MANUELA OSORIO GALVIS
CONTRATISTA
DIRECCIÓN JURÍDICA



JOSE LUIS BEDOYA CASTAÑEDA
DIRECTOR(A) TÉCNICO
DIRECCIÓN JURÍDICA



Revisó: SAMUEL JOSE SALAZAR URREA
CONTRATISTA
DIRECCIÓN JURÍDICA



Aprobó: JOSE LUIS BEDOYA CASTAÑEDA
DIRECTOR(A) TÉCNICO
DIRECCIÓN JURÍDICA